JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda que solicita la parte actora; así se resolverá,

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda declarativa verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada mediante apoderada judicial por la señora **REBECA PRADA GÓMEZ** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE ZAPATOCA** en contra de los señores **GABRIEL ACEVEDO DIAZ y LEIDY SANABRIA CARREÑO** conforme lo invocado por la parte actora.

SEGUNDO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez